AVISO DE CONVOCATORIA

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal 029 del 30 de enero de 2025 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso que se especifica a continuación:

PROCESO: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

NRO. PROCESO: **SI-SAMC-019-2025**

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
Dirección: Cra 17 #16-00 Centro Administrativo Municipal CAM – Armenia, Quindío

2. COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas y horarios establecidos en el Cronograma del Proceso.

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: juridico@armenia.gov.co para notificar o enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad.

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto del proceso es: "EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención a la naturaleza y cuantía del contrato, para la selección del contratista se adelanta proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de que trata el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 establece el uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al objeto a contratar se tiene que la Agencia Nacional para la Compra publica – Colombia Compra Eficiente – tiene reglamentado los **"DOCUMENTOS TIPO** para procesos de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para obra pública de **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (Versión 3)".**

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha de configuración de inicio en la plataforma SECOP II.

6. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta será la establecida en el cronograma de la plataforma del Secop II.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($432.659.808)**

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
5939	17 de julio de 2025	$432.659.808

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$5.000.000 DEG Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$5.000.000 DEG Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$5.000.000 DEG Servicios de Construcción $28.705.544.496COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	US$ 7.777.000 Servicios de Construcción $28.617.834.543COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$5.000.000 DEG Servicios de Construcción $28.280.689.315 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor	-	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			cuantía (Mayor o igual a $92.527.501)		
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$5.000.000 DEG Servicios de Construcción $28.280.689.315COP	-	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la vigencia 2025 corresponde a $ 533.287.768 COP y conforme a la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en el estudio del sector se determinó que el presente proceso de selección permite la limitación a MIPYMES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES, **en orden de prioridades** (1.Municipal - 2.Departamental – 3. Nacional); siempre y cuanto se cumpla con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipales	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamentales	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacionales	Prioridad 3

Las solicitudes de limitación a Mipymes, se realizarán en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso a través de la plataforma Secop II y de la forma exigida en los pliegos tipo. (2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021).

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

10.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

10.2 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

E. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

F. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

El oferente presentara los documentos exigidos en los pliegos tipo, según sea el caso.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional corresponden a los establecidos en la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" de los "DOCUMENTOS TIPO para procesos de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para obra pública de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (Versión 3)" y el calculó de cada uno de los indicadores se realizará de la forma prevista en el documento base del referido documento tipo.)"

10.3.1 Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd CTd =$432.659.808*33% CTd: =$142.777.737
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.3.2 Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Indicador	Valor concertado
Capital de trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd CTd =$432.659.808*33% CTd: =$142.777.737
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

10.4 CAPACIDAD TECNICA (EXPERIENCIA)

10.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
6.19 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.

11.<u>PRECALIFICACIÓN:</u> En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12.<u>CRONOGRAMA:</u> El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II.

13.<u>CONSULTA DE DOCUMENTOS:</u> Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de

indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PUBLÍQUESE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró y revisó aspectos financieros: Giovanni Alejandro Londoño Gutiérrez, Contratista DAJ
Elaboró y revisó aspectos jurídicos: . Claudia Lorena Moreno Arroyave / Profesional Especializado D.A.J